

“Por control fiscal efectivo y transparente”

**INFORME PRELIMINAR VISITA FISCAL
SEGUIMIENTO AL PAGO DE DOBLES PENSIONES Y SU
INCOMPATIBILIDAD**

**DIRECCION SECTOR HACIENDA DESARROLLO ECONOMICO INDUSTRIA
Y TURISMO**

**FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
FONCEP**

**PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2012
CICLO II
PERIODO II**

SEPTIEMBRE 2012

“Por control fiscal efectivo y transparente”

**VISITA FISCAL AL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Directora Sectorial

Sandra Milena Jiménez Castaño

Subdirector de Fiscalización

Gustavo Francisco Monzón Garzón

Equipo de Visita Fiscal

Luz Nelly Mendoza Ayure (Líder)
Jesús Álvaro González Herrán
Shisthey Rosero González
Edgar Ramirez Hernandez
Juan Sebastian Ardila (Pasante)

CONTENIDO

INFORME PRELIMINAR VISITA FISCAL A FONCEP.....	4
1. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN	5
1.1 PENSIONES.....	5
1.2 COBRO COACTIVO CUOTAS PARTES PENSIONALES.....	7
1.3 PAGO CUOTAS PARTES PENSIONALES.....	8
2. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL.....	9
2.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.....	9
2.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.....	9
2.3 HALLAZGO ADMINISTRATIVO.....	13
2.4 HALLAZGO ADMINISTRATIVO.....	15
2.5 HALLAZGO ADMINISTRATIVO.....	16
3 ANEXOS.....	19
3.1 HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS.....	19
3.2 ANEXO	20

“Por control fiscal efectivo y transparente”

INFORME PRELIMINAR VISITA FISCAL A FONCEP

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, Decreto 1421 de 1993 y la Resolución Reglamentaria 014 del 15 de junio de 2012¹, practicó Visita Fiscal en el Fondo de Prestaciones Económicas de Cesantías y Pensiones FONCEP. Con el objeto de realizar seguimiento al pago de dobles pensiones y su compatibilidad, con las otorgadas por el Instituto de Seguros Sociales ISS. Adicionalmente, a cuotas partes pensionales cobro coactivo, con ocasión a la aplicación de la Ley 1066 de 2006

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, consiste en producir un informe sobre el resultado de la evaluación objeto de esta Visita Fiscal.

Como resultado de la Visita Fiscal efectuada al FONCEP de conformidad al PAD 2012 Ciclo II Periodo I, se estableció la necesidad de continuar con el estudio y análisis de la información correspondiente al posible pago de dobles pensiones en atención a que se evidenció esta situación conjuntamente con el Instituto de Seguros Sociales ISS, por lo que se programó la presente Visita Fiscal con el objeto de realizar “*Seguimiento al cobro y pago de dobles pensiones y su incompatibilidad*”, para lo cual solo se tuvo en cuenta el cruce de bases de datos de pensionados del FONCEP con el ISS.

Adicionalmente, en la presente visita fiscal se evaluó la gestión producto del cobro coactivo por parte del FONCEP en aplicación de la Ley 1066 de 2006 “*Por medio de la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, cuyo plazo máximo para expedir los mandamientos de pago y evitar de esta forma el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción de cobro, finalizaba el pasado 28 de julio de 2012.

Del cruce de base de datos de pensionados del FONCEP con el ISS, la entidad reporta 195 casos de posibles dobles pensiones. De otra parte se revisan 120 casos de pensión sanción y 4 casos más de pensiones dobles con otras entidades, para un total de la muestra de 319 pensiones.

La Visita Fiscal incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en la Gerencia de Pensiones, Bonos y Cuotas Partes Pensionales, y en las cifras presentadas

¹ Por la cual se delega una función en el Director Técnico Sectorial y se adopta el procedimiento para adelantar visita fiscal dentro del proceso de prestación de servicio micro de la Contraloría de Bogotá.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

en cuentas por cobrar y por pagar de cuotas partes pensionales en el cumplimiento de las disposiciones legales.

1. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

1.1 PENSIONES

El FONCEP reporta a julio de 2012, una nómina de 13.477 pensionados por valor mensual de \$21.554.0 millones clasificados como se muestra a continuación así:

Cuadro 1
NÓMINA MES DE JULIO DE 2012

			\$Millones
CONCEPTO	N. PENSIONADOS	OTROS CONCEPTOS	VALOR
VEJEZ	610	49	1.107.3
JUBILACION	8.110	1.310	14.321.7
INVALIDEZ	245	6	280.0
SUSTITUCION	3.994	613	4.949.9
SANCION	518	28	842.0
OTROS PAGOS			53.1
TOTAL	13.477	2.029	21.554.0

Fuente: Nomina julio de 2012 reportada por la entidad.

Del cruce de base de datos de pensionados del FONCEP con el ISS, la entidad reporta 195 casos de posibles dobles pensiones. De otra parte se revisan 120 casos de pensión sanción y 4 casos más de pensiones dobles con otras entidades, para un total de la muestra de 319 pensiones.

De los 195 casos reportados por la entidad como posibles pagos de dobles pensiones y revisadas las Resoluciones del ISS, se evidenció que existen 176 casos que obedecen a pensiones proporcionales, es decir, accedieron a una pensión en el Foncep por el tiempo laborado en el Distrito Capital y otra por el tiempo aportado al Seguro Social. 19 casos en los cuales el ISS reconoce pensión incluyendo el tiempo laborado en el Distrito, sujeto al pago del bono pensional.

Se revisó 47 expedientes del FONCEP. Se detectaron casos que corresponden a diferencia pensional que asume el Foncep en pensiones legales otorgadas por el ISS y casos en los cuales el ISS ha solicitado el bono pensional para la financiación de la pensión legal.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

En la actualidad el FONCEP no ha suspendido el pago de pensión, y aunque a la fecha no ha girado los bonos pensionales al Seguro Social, en el entendido que esta entidad del orden nacional viene pagando los derechos pensionales, la entidad está incurriendo en el pago de una doble pensión.

De las 120 pensiones sanción, corresponden a indemnizaciones sustitutivas otorgadas por el Seguro Social por el tiempo aportado en el Instituto y pensión sanción por el tiempo laborado en el Distrito, solo un caso de doble pensión que corresponde a la señora Hernández Fuquen María Teresa identificada con c.c. 41578339 el cual se relaciona en el cuadro anexo.

Se revisaron otros cuatro casos de pensionados por dos entidades diferentes Horacio Quiroz Crispin identificado con c.c 17'034.774, Pedro Mardoqueo Chávez identificado con c.c. 9752, Jorge Duque León identificado con c.c. 1.198.374 y Aura Esperanza Vargas Riveros identificado con c.c. 41.373.950.

Por otra parte, se analizó los gastos bancarios por Comisión Fiduciaria en el pago de nómina de pensionados.

Los contratos que hasta la fecha ha firmado FONCEP y el valor del mismo, son producto del compromiso del pago de una comisión fiduciaria para quien se encuentre en la administración del patrimonio de pensiones y de los pagos de las obligaciones que tiene FONCEP.

Para 2012, con 13790, como el total de la nómina de pensionados tomado del contrato realizado para la vigencia 2012 y asumido por FONCEP. El resultado del valor total del contrato es la multiplicación de los pagos individuales realizados por concepto de pago de pensiones, por el número de veces que se realizan estos pagos, por el valor de la comisión fiduciaria acordada en el contrato.

Valor Contrato =
*Número de pagos de pensión * Número de Veces(meses) * Comisión Fiduciaria*

$$\begin{aligned} \text{Valor Contrato} &= 13790 * 12 * \$15.100 \\ &= \$2.498.748.000 \end{aligned}$$

Por los resultados de esta visita fiscal y dado que la muestra de 319 pensiones frente a una nómina de 13.477 pensionados, sólo equivale al 2.4%, se observa que de acuerdo a las condiciones particulares en cada clase de pensión y problemáticas diferentes, frente a la incompatibilidad, legalidad y prevalencia de la prestación económica de acuerdo a las normas y en aras de que la entidad tenga certeza de la realidad jurídica, se hace necesario revisar las pensiones que hasta el momento se encuentran otorgadas por el FONCEP.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

1.2 COBRO COACTIVO CUOTAS PARTES PENSIONALES

En aplicación del artículo 4º de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006², el FONCEP adelantó en el año 2009 el recobro de las mesadas pensionales a través del plan choque de cobro masivo en el cual se generaron 5.176 cuentas por \$282.645.7 millones como se muestra a continuación:

**CUADRO 2
COBRO COACTIVO**

Cuentas	Capital	\$millones
		Intereses
1.749 Cajanal	88.488	60.594
3.427 Otras entidades	133.564	
Total	222.052	60.594.0

Fuente: Cuotas Partes Pensionales FONCEP

De las cuentas del cobro masivo corresponden a 1.749 por \$88.488 millones de capital e intereses \$60.594 millones de Cajanal, haciendo parte FONCEP en el proceso de liquidación en el mes de septiembre de 2009 y 3.427 por \$133.564 millones de otras entidades.

Las cuentas de cobro masivo entregadas por la gerencia de Bonos y Cuotas partes pensionales al contratista para adelantar el plan contingente de expedición de mandamientos de pago, con términos antes del 28 de junio de 2012.

**CUADRO 3
COBRO COACTIVO**

Detalle	Cuentas	\$millones
		Valor
Cuentas enviadas para ejecutar	3037	117.673.8
Cuenta repetidas	28	384.4
Total cuentas	3009	117.289.4

Fuente: Cuotas Partes Pensionales

De las 3.009 cuentas por valor de \$117.289.4 millones en 270 entidades, se notificaron 235 mandamientos de pago en 169 entidades por \$103.950.3 millones, mas 210 cuentas que ya estaban en cobro coactivo por \$4.399.4 millones, 99 cuentas de la Policía Nacional ya compensadas según acuerdo por \$2.204.4 millones, 2 repetidas por valor de \$264.9 millones, quedando sin cobro coactivo 100 cuentas por valor de \$6.085.9 millones, que no cuentan con

² Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones

“Por control fiscal efectivo y transparente”

el soporte que constituyera el título ejecutivo, y por lo tanto se consideran como de “difícil cobro”.

1.3 PAGO CUOTAS PARTES PENSIONALES

Con relación a la cuenta Cuotas Partes Pensionales por Pagar, presenta un saldo a diciembre 31 de 2011 de \$175.951.7 millones., de las cuales por cobro coactivo, con corte a julio 28 de 2012 se notificaban al FONCEP 88 cuentas por \$24.202.8 millones por capital y \$18.084.9 millones de intereses, para un total de \$42.287.7 millones, se advierte que respecto a los intereses que debe pagar el FONCEP, a falta de la gestión oportuna de pagar las cuotas partes generara un mayor valor a pagar lo que ocasionara un daño al erario publico.

INFORME PRELIMINAR

“Por control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL

2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria

Condición

Se evidencia en cuotas partes pensionales que no se hizo cobro coactivo 100 cuentas por valor de \$6.085.9 millones, debido a inconsistencias por falta de documentos para conformar el título ejecutivo \$4.493.4 millones y por indebida notificación de las cuentas de cobro y/o mal direccionadas por valor de \$1.592.5 millones.

Criterio:

Contraviene el artículo 1, 2 que trata sobre la gestión y la normalización de la cartera Pública y el art. 4º establece que el “Cobro de intereses por concepto de obligaciones pensionales y prescripción de la acción de cobro. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora”. , de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006., así mismo, se contraviene la Ley 610 de 2000 art. 3 y 6 y el Decreto 734 de 2002 art. 34 numerales 1,2 y 3.

Causa

Falta de gestión oportuna en el cobro de las cuotas partes pensionales y inadecuada gestión documental de la gerencia de bonos y cuotas partes.

Efecto

Lo anterior genera un daño patrimonial de SEIS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$6.085.920.115).

2.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria

Condición:

Caso No. 1:

Se evidenció que el FONCEP, no ha emitido los Bonos Pensionales, que ha solicitud del Instituto de los Seguros Sociales - I.S.S. esta reclamando, debido a que por fallos judiciales ha tenido que otorgar la Pensión de Vejez a funcionarios públicos que habiendo laborado con el Distrito y cotizaron al ISS a

“Por control fiscal efectivo y transparente”

través de empresas privadas o de forma independiente, solicitaron su Pensión de Vejez. Una vez el ISS aprobó la pensión de vejez le solicito al FONCEP el pago del Bono Pensional, pero a la fecha de la Visita Fiscal, el FONCEP continua cancelando la pensión de jubilación y no ha procedido a emitir el Bono Pensional respectivo, para suspender el pago de la pensión de jubilación, hecho evidenciado en los casos que se relacionan a continuación:

**CUADRO 4
DOBLES PENSIONES**

Cédula	Nombre	Fecha FONCEP	Fecha I.S.S	Mesadas canceladas Desde enero de 2008 a julio de 2012
17195319	Bernardo Riaño	31/12/2006	31-12-2006	166.655.428
17085119	José Valero R	06-02-2003	01-01-2002	86.047.066
17076550	Pedro Alvarado	06-06-2003	01-01-2002	134.584.611
41521335	Irma Fernández	06-01-2001	01-01-2002	222.220.664
41434806	Aura Jiménez	10-05-2003	01-01-2002	42.937.391
41466177	Gladys Garzón	22-04-1997	17-05-2006	78.109.644
17078750	Pedro Sierra	01-01-2002	01-03-2007	91.495.236
431126	Aníbal Jiménez	01-02-2002	01-08-2004	79.949.585
83235	Efraín Martínez	01-02-2002	01-02-1989	58.661.272
				960.660.897

Fuente: Liquidación Nómina pensionados FONCEP.

Adicionalmente se esta incurriendo con un costo comisión en el pago indebido de mesadas pensionales.

- Costos comisión fiduciaria:
Pensiones, el total se calcula multiplicando el número de meses del año por el valor de la comisión.

**CUADRO 5
RELACIÓN MESADAS PENSIONALES**

Cédula	2008	2009	2010	2011	2012
17.195.319	\$ 2.727.662,00	\$ 2.936.874,00	\$ 2.995.611,00	\$ 3.090.572,00	\$ 3.205.850,00
17.085.119	\$ 1.213.819,00	\$ 1.306.919,00	\$ 1.333.057,00	\$ 1.375.315,00	\$ 1.426.614,00
17.076.550	\$ 1.898.511,00	\$ 2.044.127,00	\$ 2.085.010,00	\$ 2.151.105,00	\$ 2.231.341,00
41.521.335	\$ 3.134.745,00	\$ 3.375.180,00	\$ 3.442.684,00	\$ 3.551.817,00	\$ 3.684.300,00
41.434.806	\$ 605.694,00	\$ 652.151,00	\$ 665.194,00	\$ 686.281,00	\$ 711.879,00
41.466.177	\$ 1.101.850,00	\$ 1.186.362,00	\$ 1.210.089,00	\$ 1.248.449,00	\$ 1.295.016,00
17.078.750	\$ 1.290.673,00	\$ 1.389.668,00	\$ 1.417.461,00	\$ 1.462.395,00	\$ 1.516.942,00
431.126	\$ 1.127.805,00	\$ 1.214.308,00	\$ 1.238.594,00	\$ 1.277.857,00	\$ 1.325.521,00
83.235	\$ 827.503,00	\$ 890.972,00	\$ 908.791,00	\$ 937.600,00	\$ 972.572,00

“Por control fiscal efectivo y transparente”

Total	\$ 181.067.406	\$ 194.955.293	\$ 198.854.383	\$ 205.158.083	\$ 212.810.455
-------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

Fuente: Reporte de la entidad nómina.

**CUADRO 6
VALORES COMISIONES**

Valores en pesos

Consortio	Período	Comisión	Número de Pagos Totales	Número de meses	Pago total Comisión
FPB-2005	2008	\$ 6.903,00	9	13	\$ 807.651,00
FPB-2008	2009	\$ 8.774,00	9	13	\$ 1.026.558,00
	01/2010 a 07/2010	\$ 8.949,00	9	7	\$ 563.787,00
FPB-2010	08/2010 a 07/2011	\$ 10.630,00	9	13	\$ 1.243.710,00
	08/2011 a 12/2011	\$ 10.994,00	9	6	\$ 593.676,00
CAPENP-2011	01/2012 a 08/2012	\$ 15.100,00	9	8	\$ 1.087.200,00
		TOTAL	54	60	\$ 5.322.582,00

Fuente: Datos reportados por la entidad -Cálculo equipo auditor.

Se relaciona el valor de la comisión de los diferentes contratos para el total de estos nueve pensionados entre enero 2008 y agosto del 2012. Dando un costo total de \$5.322.582 pesos, lo que puede generar un posible daño en el pago de comisión por las mesadas pagadas indebidamente.

Caso No. 2: Señor HORACIO QUIROZ CRISPIN C.C. N°17'034.774

Mediante oficio del 19 de diciembre de 1994, emanado de la Subgerencia de Prestaciones Económicas, de la Caja de Previsión Social de Bogotá D.E., para esa época, se solicitó a la Jefatura de Prestaciones Económicas de la Policía Nacional, la aceptación o la objeción, respecto de la cuota parte a cargo de esa entidad del señor Horacio Quiroz Crispín con Cédula de Ciudadanía número 17'034.774, con el fin de reconocer la pensión de jubilación por parte de la Caja de Previsión, al mencionado señor Quiroz.

El 10 de enero de 1995, mediante oficio N°0035/DIPSO, la división de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, objetó la cuota parte pensional consultada, por habersele reconocido ya la pensión de jubilación, mediante Resolución N°016628 del 21 de noviembre de 1994. Sin embargo, a pesar de haberse negado la cuota parte correspondiente a la Policía Nacional, la Caja de

“Por control fiscal efectivo y transparente”

Previsión Social de Bogotá D.C., otorgó una pensión vitalicia de jubilación mediante resolución N°0486 del 9 de junio de 1995, compartiendo los mismos tiempos en las dos pensiones otorgadas.

El 20 de enero de 1995, mediante oficio 050, de la Dirección de Prestaciones Económicas, de la Caja de Previsión Social de Bogotá D.E., se ordena el envío del expediente 406/94 a sustanciación con el fin de que se elabore la resolución definitiva, dando aplicación al silencio administrativo, supuestamente por parte de la Policía, al no responder la solicitud de reconocimiento de cuotas partes, sin que se hubiera cumplido el plazo otorgado de 15 días.

El 4 de abril de 2011, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales comunicó a la Gerencia de Pensiones el reconocimiento de la doble pensión, con el mismo tiempo para las dos (2), prestaciones, por haberse aplicado erróneamente la figura del silencio administrativo; dándole aviso al Jefe de Grupo de Pensiones, de la Policía Nacional.

En aplicación de los procedimientos administrativos, el 27 de abril de 2011, se le comunica al señor Quiroz Crispín, la situación observada, con el fin de que presente el consentimiento expreso y por escrito para revocar la resolución N° 486 del 9 de junio de 1995, dando aplicación al artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, obteniendo como respuesta la negativa a la solicitud de revocatoria.

El valor total devengado hasta el 31 de diciembre de 2011, es de \$562.428.654, de acuerdo con la liquidación presentada por la subdirección técnica de Prestaciones Económicas de Foncep.

Cabe anotar que hasta el presente, no se ha presentado la acción de lesividad, por parte de Foncep contra el señor Horacio Quiroz Crispín, quien en la actualidad continua activo en la nomina de pensionados de Foncep.

Criterio:

Lo anterior contravine la Constitución Política Art. 128, Ley 4 de 1992 art. 19 , la Ley 610 de 2000 art. 3 y 6 y el Decreto 734 de 2002 art. 34 numerales 1,2 y 3.

Causa:

Falta de controles y cruce de información y entre instituciones públicas, lo que le implicará una doble erogación para el FONCEP, toda vez que ha reconocido la pensión de jubilación y no a ha expedido el Bono Pensional correspondiente, solicitado en su oportunidad por el ISS.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

Efecto:

Este hecho genera presuntamente un daño patrimonial al Distrito Capital en el pago de la pensión en cuantía de mil quinientos veintiocho millones cuatrocientos trece mil ciento treinta y tres pesos (\$1.528.412.133) Mcte.

2.3 Hallazgo administrativo

OTROS CASOS DE PENSIONADOS POR DOS ENTIDADES DIFERENTES

PEDRO MARDOQUEO CHAVES, C.C. N° 9752.

Mediante Resolución N° 6102 del 15 mayo de 1985, la Caja de Previsión Social CAJANAL, reconoció a favor del señor Pedro Mardoqueo Chávez Moreno identificado con la cédula de ciudadanía N° 9752, una pensión vitalicia de jubilación por valor de \$51.046,82 a partir del 12 de febrero de 1983; tomándose como tiempos laborados el de la Secretaría de Educación de Bogotá, periodos comprendidos entre el 1 de febrero de 1966 al 11 de febrero de 1983.

Igualmente mediante Resolución N° 0863 del 22 de agosto de 2004, la Secretaria de Hacienda, le reconoció una pensión mensual vitalicia de jubilación, a partir del 1 de diciembre de 1988, por la suma de \$61.610.00, teniendo en cuenta el tiempo laborado en la Secretaria de Educación de Bogotá entre el 1 de febrero de 1966 y el 1 de diciembre de 1988.

La Subdirección de Obligaciones Pensionales de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio N°2006EE215199 del 31 de julio de 2006, solicitó al señor Pedro Mardoqueo Chaves Moreno, autorización para revocar la Resolución N°0863 del 2 de agosto de 2004, y la Resolución modificatoria N° 1559 del 28 de diciembre de 2004, por cuanto se está devengando dos (2) asignaciones provenientes del erario público.

El señor Pedro Mardoqueo Chaves Moreno respondió de manera negativa la solicitud realizada, por lo que la Subdirección de Obligaciones Pensionales, remitió por competencia a la Subdirección de Asuntos Judiciales el expediente para que se inicie la correspondiente acción de lesividad.

Mediante oficio N°2011ER12638 del 05 de agosto de 2011, el abogado externo a cargo del proceso, informó que en la Procuraduría Delegada se había llevado a cabo una diligencia de conciliación sin que se hubiera llegado acuerdo alguno por cuanto el señor Chávez Moreno no quiso conciliar.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

Por los hechos anteriores se presentó demanda que cursa en el Juzgado dieciséis (16) administrativo por valor de \$289.518.894; en la actualidad se encuentra activo en la nomina de pensionados de Foncep.

JORGE A. DUQUE LEON, C.C. N° 1.198.374.

De otra parte está el caso del pensionado Jorge Duque León, quien en la actualidad se encuentra pensionado por el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución N° 1092 del 6 de junio de 1979 y, por FAVIDI con Resolución N°0724 del 30 de julio de 1996.

En la actualidad FONCEP no ha determinado si existe o no incompatibilidad en el pago de la pensión reconocida por el Ministerio de Defensa Nacional y FAVIDI; se encuentra efectuando el análisis para determinar las acciones a adoptar.

Es necesario que el pronunciamiento de FONCEP, se realice en un término prudencial con el fin de proteger los intereses de la entidad y de respetar los derechos adquiridos, ya que desde el 22 de julio de 2011, el Ministerio de Defensa remitió a la Subdirección de prestaciones Económicas copia autentica del reconocimiento pensional del señor Duque.

AURA ESPERANZA VARGAS RIVEROS C.C. N° 41.373.950

Mediante Resolución 0135 del 19 de febrero de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Secretaria de Hacienda, reconoció pensión de jubilación a favor de la Señora Vargas Riveros, en la actualidad cursa demanda administrativa de Acción de Lesividad en el Juzgado Octavo Administrativo de descongestión de Bogotá por valor de \$136.247.837.

Criterio:

Lo anterior contravine la Constitución Política Art. 128, Ley 4 de 1992 art. 19 y la Ley 87 de 1993 art. 2.

Causa:

Falta de controles y cruce de información y entre instituciones públicas, lo que le implicará una doble erogación para el FONCEP, toda vez que ha reconocido la pensión de jubilación y no a ha expedido el Bono Pensional correspondiente, solicitado en su oportunidad por el ISS.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

Efecto:

Este hecho puede generar un daño patrimonial al Distrito Capital en el pago de la pensión y bono pensional.

Así mismo, es de anotar que el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá es administrado por un Consorcio Fiduciario que se encarga de pagar las pensiones mensualmente, el Consorcio cobra por este pago una comisión estándar, que asciende a la suma de (\$15.100) pesos Mcte para el 2012.

2.4 Hallazgo administrativo

DIFERENCIAS PENSIONALES:

Se realizó un filtro para la nómina de julio de 2012 para los pagos por concepto de pensiones menores o iguales a \$50.000 pesos, los cuales corresponderían a diferencias pensionales, donde se encuentran 22 casos, que generan un costo en el pago del contrato del encargo fiduciario que para el solo mes de julio de 2012 asciende a \$332.200 pesos. Estas diferencias pensionales generarían gastos innecesarios, pues por un pago menor a \$50.000 pesos, se paga una comisión de \$15.100 pesos, lo cual en una relación costo del servicio por beneficio es muy alto.

**CUADRO 7
RELACIÓN PAGO POR CONCEPTO DE PENSIÓN MENOR A \$50.000 PESOS**

No.	DOCUMENTO CAUSANTE (CC)	DOCUMENTO SUSTITUTO (CC)	VALOR	TIPO DE PENSION
1	166.381	166.381	31.167	P. JUBILACION
2	170.012	170.012	45.471	P. JUBILACION
3	19.085.807	19.085.807	42.962	P. JUBILACION
4	11.250.886	11.250.886	48.363	P. JUBILACION
5	19.090.697	19.090.697	42.074	P. JUBILACION
6	17.130.216	17.130.216	47.233	P. JUBILACION
7	19.099.219	19.099.219	49.442	P. JUBILACION
8	19.103.603	19.103.603	22.887	P. JUBILACION
9	11.639	11.639	40.511	P. JUBILACION
10	20.019.209	20.019.209	35.700	P. JUBILACION
11	19.119.049	19.119.049	35.700	P. JUBILACION
12	2.870.372	2.870.372	47.266	P. JUBILACION
13	17.169.045	17.169.045	47.797	P. JUBILACION
14	17.177.208	17.177.208	19.018	P. JUBILACION

“Por control fiscal efectivo y transparente”

No.	DOCUMENTO CAUSANTE (CC)	DOCUMENTO SUSTITUTO (CC)	VALOR	TIPO DE PENSION
15	28.903.907	28.903.907	32.137	P. JUBILACION
16	139.120	139.120	17.157	P. JUBILACION
17	19.189.398	19.189.398	42.461	PENSION VEJEZ
18	17.188.701	17.188.701	40.850	P. JUBILACION
19	2.914.609	2.914.609	47.636	P. JUBILACION
20	52.112	52.112	28.191	P. JUBILACION
21	52.430	52.430	34.119	P. JUBILACION
22	6.556.020	6.556.020	40.608	P. JUBILACION

FUENTE: Nómina Pensionados FONCEP a Julio de 2012

Condición:

Se observa en la nómina de pensionados 22 casos de pagos de menor a \$50.000 entre otros en los que el Foncep asume una diferencia pensional de la pensión legal otorgada por el I.S.S, se evidencia que los pagos de dichas diferencias se hacen una a una a cada pensionado, no se ha establecido un mecanismo para unificar el pago de la totalidad de la pensión por parte del I.S.S, lo que genera una mayor carga financiera al pagar comisión en el encargo fiduciario por pago de cada diferencia.

Causa:

Falta establecer un mecanismo entre Foncep para el traslado de los recursos al I.S.S, en un único pago y sea este último que cancele la totalidad de la mesada pensional, facilitando al pensionado su cobro.

Efecto:

Mayores gastos financieros para el distrito en el pago de diferencias pensionales.

Criterio:

Lo anterior contraviene la Ley 87 de 1993 art. 2.

2.5 Hallazgo administrativo

Condición:

Por la no utilización y actualización de todos los módulos del Sistema de Información Laboral – SISLA -, donde los usuarios no confían en los resultados que arroja el sistema, razón por la cual utilizan hojas de cálculo Excel para

“Por control fiscal efectivo y transparente”

procesar la información.

El sistema de información laboral – SISLA fue desarrollado bajo la plataforma ORACLE por la Secretaría Distrital de Hacienda y posteriormente en el 2006, cuando se crea el Fondo, este sistema es entregado al FONCEP.

Actualmente está compuesto, entre otros, por los siguientes módulos: Archivo, Administración, Ayuda, Recursos humanos, Registro de solicitudes, Interfaz (sisla/cordis y sisla/consorcio), Mostrar estados del proceso, Generación y control de comunicados, Historia laboral y salarial, Cuotas partes: Por cobrar y por pagar, Contabilidad, cada uno de ellos con diferentes sub-módulos.

Sin embargo, los usuarios desconocen muchas de las funcionalidades del sistema de información, en otros casos las funcionalidades no se utilizan o están habilitadas pero no se sabe su uso real, o funcionalidades que a pesar de estar presentes en la interfaz de usuario, no se cargó el desarrollo para su ejecución.

Bajo este panorama, evidencia la Contraloría de Bogotá, que el SISLA no está actualizado y que los usuarios, en su mayoría, no confían en los resultados arrojados por el sistema, es decir, la confiabilidad de la información no es la esperada. Hecho que se evidencia en las actividades de re trabajo cuando los usuarios procesan la información a través de hojas electrónicas Excel, herramienta que no garantiza la integridad y disponibilidad en el procesamiento de los datos, criterios claves de la información.

De otra parte, para el logro de los objetivos corporativos, la información debe cumplir con determinados criterios; sin embargo, de acuerdo a lo descrito que en muchos casos la información es inconsistente.

Criterio:

Lo anterior incumple el artículo 2o literal e) de la Ley 87 de 1993 *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”* artículo 2o literales a) de la Ley 87 de 1993 *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten”* y Literal f) *“Definir y aplicar medidas para prevenir riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”*.

Causa:

Debilidades existentes en la capacitación a los usuarios y la poca transferencia de conocimiento cuando se presentan cambios de personal, perdiéndose la experticia en el manejo del sistema.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

Manuales no actualizados con los parámetros reales del sistema.

El FONCEP ha hecho muy pocas actualizaciones, el mantenimiento se limita a corregir errores en transacciones, no está totalmente parametrizado, persisten inconsistencias desde cuando se realizó el proceso de migración de historias laborales, donde por ejemplo, para la fecha de efectividad de la pensión reconocida aparece registrado en la base de datos de los pensionados “1 de enero de 2002”.

En un sistema de misión crítica para la entidad, con constantes fallas y a pesar de los esfuerzos de la oficina de informática y sistemas, se carece de personal con el suficiente conocimiento técnico del aplicativo para efectuar las correcciones y las actualizaciones del sistema a las necesidades actuales de la entidad.

Efecto:

Se presenta duplicidad de la información (SISLA - BONPENS) por falta de una la interfaz que evite la doble digitación ocasionando que una persona se encuentre registrada dos veces y duplicidad generalmente en el nombre de las entidades.

En cuanto a bonos y cuotas partes, los funcionarios no confían en la liquidación. Al parecer el sistema no está procesando correctamente la información, por ello los usuarios acuden al Excel.

La situación descrita se origina por la falta de actualización del sistema de información laboral de manera permanente y acorde con las necesidades de la entidad. Quiere decir esto, que la información producida por el sistema en las actuales circunstancias no constituye una herramienta adecuada y oportuna para el proceso de toma de decisiones.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

3 ANEXOS

3.1 HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	5	N/A	2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5
FISCALES	2	\$ 7.614.332.248	2.1, 2.2
DISCIPLINARIOS	2	N/A	2.1, 2.2
PENALES	N/A	N/A	N/A

NA: No aplica.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

3.2 ANEXO

ANALISIS DOBLES PENSIONES FONCEP-ISS

Cuadro 1

No.	CEDULA	NOMBRE	PENSIÓN FONCEP	PENSIÓN ISS	SEGURO ISS	VALOR PENSIÓN FONCEP	FECHA EFEC FONCEP	Año Foncep	RES. FONCEP	VALOR PENSIÓN ISS	FECHA EFEC. ISS	RES. ISS	Semanas justificada en el ISS	Observaciones
1	19168399	DOMINGUEZ GONZALEZ HECTOR IVAN	JUBILACION	VEJEZ	BONO PENSIONAL	3123636	28/05/2010	2010	RES. 1813	882063	01/01/2012	46377	1370,57	Privado y público-aporte al Seguro, Diferencia pensional Convencional \$2241573, Resolución de 797 de 3 de 2010 de Rehabilitación y mantenimiento vial, y Resolución de Foncep 1774 de julio 23 de 2012, valor a recuperar \$5.292.978, no se ha aplicado en nómina
2	19215280	CRUZ MIGUEL ANTONIO	JUBILACION	VEJEZ	BONO PENSIONAL	2236798	13/08/2007	2007	RES. 282	837448	01/06/2012	16934	588,86	Privado y público-aporte al Seguro -El I.S.S otorga pensión compartida mayo 2012. Diferencia pensional

“Por control fiscal efectivo y transparente”

No.	CEDULA	NOMBRE	PENSIÓN FONCEP	PENSIÓN ISS	SEGURO ISS	VALOR PENSIÓN FONCEP	FECHA EFEC FONCEP	Año Foncep	RES. FONCEP	VALOR PENSIÓN ISS	FECHA EFEC. ISS	RES. ISS	Semanas justificada en el ISS	Observaciones
3	14430392	MORALES HENAO GUSTAVO	JUBILACION	VEJEZ	BONO PENSIONAL	1538153	31/12/2006	2006	RES. 089	1338304	01/02/2007	38100	1203	Privado y público- aporte al Seguro
4	17165620	RODRIGUEZ TOBAR MANUEL ALFONSO	JUBILACION	VEJEZ	BONO PENSIONAL	877344	31/12/2006	2006	RES. 421	919137	01/04/2007	10501	953,14	Privado y público- aporte al Seguro
5	17121645	MOSQUERA JAIRO	JUBILACION	VEJEZ	BONO PENSIONAL	1169950	31/12/2006	2006	RES. 2183	1086541	01/10/2007	36058	230,14	Privado 230,14 semanas y público 1172 semanas - aporte al Seguro- Bono pensional, Diferencia pensional en el FONDEP.
6	17184452	GARZON COPETE ALBERTO	JUBILACION	VEJEZ	BONO PENSIONAL	757476	31/12/2006	2006	RES. 1505	602571	01/09/2008	1044	145,29	Privado 145.29 semanas y público 761.1 semanas - aporte al Seguro Bono pensional, Diferencia pensional
7	17165018	CIFUENTES BOLANOS LUIS HERNAND	INVALIDEZ	VEJEZ	BONO PENSIONAL	648691	01/01/2002	2002	DATO DE CARGUE	711254	01/01/2012	46726	908,57	Hospitales año 96 60 semanas y Sector privado
8	19222659	FUENTES GALINDO MANUEL ASDRUBAL	INVALIDEZ	VEJEZ	PENSION IVM	2395273	01/01/2002	2002	DATO DE CARGUE	566700	01/06/2005	10958	1006,86	Caja Secc Cund Seg Social 956 semanas de Trabajo sector privado

“Por control fiscal efectivo y transparente”

No.	CEDULA	NOMBRE	PENSIÓN FONCEP	PENSIÓN ISS	SEGURO ISS	VALOR PENSIÓN FONCEP	FECHA EFEC FONCEP	Año Foncep	RES. FONCEP	VALOR PENSIÓN ISS	FECHA EFEC. ISS	RES. ISS	Semanas justificada en el ISS	Observaciones
9	30298	TRUJILLO JAUREGUI JOSE	JUBILACION	VEJEZ	BONO PENSIONAL	3025423	01/01/2002	2002	DATO DE CARGUE	637261	01/06/2001	269	983,86	Sector privado 983,86 semanas y Cuota parte Bono Pensional con Mindefensa.
10	17074714	SANCHEZ AYA JESUS HERNANDO	JUBILACION	VEJEZ	BONO PENSIONAL	6125498	01/01/2002	2002	DATO DE CARGUE	3256621	01/12/2007	54502	501,57	Sentencia Judicial
11	41521335	FERNANDEZ DE BARRETO IRMA CLOTILDE	JUBILACION	VEJEZ	BONO PENSIONAL	3684300	01/01/2002	2002	DATO DE CARGUE	1381451	01/12/2007	55249	34,14	Privado y público-aporte al Seguro -En el expediente no se ve el tramite de bono
12	19080897	GOMEZ RODRIGUEZ JOSE LIMBANIO	JUBILACION	VEJEZ	BONO PENSIONAL	1088322	03/02/1999	1999	RES. 000823	876682	01/04/2006	8977	114,29	Sector publico 984.38 semanas y privado al ISS y Bono pensional con FONCEP Res.1250/2007 \$97.102.000, Diferencia pensional
13	19060585	PARADA ARGUELLO JOSE ANTONIO	JUBILACION	VEJEZ	BONO PENSIONAL	1610977	24/11/1998	1998	RES. 000854	1288022	01/06/2001	9663		10300 con obras publicas, bono pensional Res. 095 de 2001 \$54.462.000, Diferencia pensional
14	41434806	JIMENEZ RAMINEZ AURA ROSA	INVALIDEZ	VEJEZ	BONO PENSIONAL		21/11/1997	1997	RES. 4245	579375	17/01/2007	712	256,57	Privado y público-aporte al Seguro - Posible Bono

“Por control fiscal efectivo y transparente”

No.	CEDULA	NOMBRE	PENSIÓN FONCEP	PENSIÓN ISS	SEGURO ISS	VALOR PENSIÓN FONCEP	FECHA EFEC FONCEP	Año Foncep	RES. FONCEP	VALOR PENSIÓN ISS	FECHA EFEC. ISS	RES. ISS	Semanas justificada en el ISS	Observaciones
15	17195319	RIÑO MAYORCA BERNARDO	JUBILACION	VEJEZ		3205850	31/12/2006			1082514	06/01/1900	46740	228	Privado y público- 938,45 semanas aporte al Seguro 228 -Posible Bono
16	41466177	GARZON ROSA GLADYS	JUBILACION	VEJEZ	BONO PENSIONAL		01/04/2022	1997	RES. 1006	768898	06/01/1900	18709	105,71	Privado y público- aporte al Seguro - Posible Bono
17	41578339	HERNANDEZ FUQUEN MARIA TERESA	JUBILACION	JUBILACION	BONO PENSIONAL	9623718	23/11/2012	2007	RES. 398		20/10/2008	48955	320,96	988.28 Semanas Distrito y privado 320,96. Posible Bono

“Por control fiscal efectivo y transparente”

Cuadro 2

	CEDULA	NOMBRE	PENSIÓN FONCEP	PENSIÓN ISS	VALOR PENSIÓN FONCEP	FECHA EFEC FONCEP	Año Foncep	RES. FONCEP	VALOR PENSIÓN ISS	FECHA EFEC. ISS	RES. ISS	OBSERVACIONES
1	19.151.867	MORA CAMARGO MIGUEL ANTONIO	SANCION	VEJEZ	566.700	18-Ago-11	2011	2533,0	566.700	18-Ene-12	100.821	El tiempo de la pensión lo cotizo con ISS al como independiente desde el 08-09-67 al 31-07-2011 para un total de 1111,86 semanas cotizadas.
2	19.096.688	VARGAS VARGAS VICENTE FERRER	JUBILACION	VEJEZ	3.696.350	01-Dic-10	2010	3136,0	1.172.335	13-Oct-11	122.890	El tiempo de la pensión con ISS lo cotizo empresas privadas desde el 05-03-69 al 28-02-90 ; con Bogotá Distrito Capital desde el 01-01-96 al 31-12-2006; y con Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación Vial desde 01-10-2007
3	17.115.527	CASTAÑEDA CHAPARRO MISAEAL	JUBILACION	VEJEZ	205.963	01-Sep-10	2010	RES. 2993	722.529	01-Feb-11	1.258	Con esta resolución se esta ajustando el valor de la pensión otorgada en mediante Resolución No. 1084 del 17 de julio de 2006, donde se concede la pensión por vejez a partir de del 8 de marzo de 2005. Resumen semanas cotizadas según el ISS: Cotizo con I.D.
4	19.103.603	PINILLA RATIVA ERNESTO	JUBILACION	VEJEZ	22.887	22-Feb-10	2010	RES. 801	781.275	01-Sep-10	26.253	Cotizo Fábrica de chocolates el Triunfo desde el 13-01-71 hasta el 01-06-72 y con IDR desde el 15-12-73 hasta el 31-12-1996; y cotizo como independiente desde el 01-01-97 hasta el 31-03-2005 para un total de semanas de 1606,43.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

	CEDULA	NOMBRE	PENSIÓN FONCEP	PENSIÓN ISS	VALOR PENSIÓN FONCEP	FECHA EFEC FONCEP	Año Foncep	RES. FONCEP	VALOR PENSIÓN ISS	FECHA EFEC. ISS	RES. ISS	OBSERVACIONES
5	17.180.455	HERNANDEZ CASTELLANOS PEDRO ELIAS	JUBILACION	VEJEZ	569.926	01-Dic-09	2009	RES. 2753	1.128.642	01-Abr-08	12.012	Cotizo como independiente desde el 09-02-72 hasta el 31-10-72; en I.D.R.D desde el 01-11-72 hasta 30-09-99; nuevamente cotizo como independiente desde el 01-06-96 hasta el 30-06-2005 para un total de semanas cotizadas 1353.
6	4.094.514	PEÑA MELQUISEDEC	SANCION	VEJEZ	566.700	01-Jul-09	2009		566.700	01-Feb-10	3.178	Cotizo a diferentes empresas privadas desde l 06-06-72 hasta el 30-04-2010, para un total de 956,29 semanas.
7	19.085.807	GALINDO DAZA FLORENTINO	JUBILACION	VEJEZ	42.962	01-Ene-09	2009	RES. 00389	1.313.447	01-Ago-08	32.185	Cotizo como independiente desde el 11-01-72 hasta 31-10-72 y a IDR D desde el 01-11-95 hasta el 31-12-1996, total semanas cotizadas 1296,43 al ISS

“Por control fiscal efectivo y transparente”

	CEDULA	NOMBRE	PENSIÓN FONCEP	PENSIÓN ISS	VALOR PENSIÓN FONCEP	FECHA EFEC FONCEP	Año Foncep	RES. FONCEP	VALOR PENSIÓN ISS	FECHA EFEC. ISS	RES. ISS	OBSERVACIONES
8	4.401.276	PEREZ CRUZ ALFREDO	JUBILACION	VEJEZ	465.495	20-Sep-08	2008	RES. 365	764.579	01-Dic-08	37.993	Verificar RES. Foncep, el tiempo de la pensión con ISS lo cotizo con I.D.R.D desde el 28-10-74 hasta el 31-12-96; Gustavo Prieto Jiménez dese el 01-01-97 hasta 31-10-2002 y con SERVIALIANZA LTDA. desde 01-11-202 hasta 30-04-2005 y como independiente 01-01
9	17.188.484	HURTADO RAMOS VICTOR MANUEL	SANCION	VEJEZ	566.700	31-Dic-07	2007	RES. 848	566.700	01-Mar-08	8.550	Verificar Resol. Foncep. Cotizó con el ISS varias empresas privadas desde el 25-09-68 hasta el 15-11-80 y con SAFE COLOMBIA S.A. Desde 01-06-95 hasta 31-03-2009 para un total de 1141,29 semanas cotizadas con el ISS. No registra cotización con entidades p

“Por control fiscal efectivo y transparente”

	CEDULA	NOMBRE	PENSIÓN FONCEP	PENSIÓN ISS	VALOR PENSIÓN FONCEP	FECHA EFEC FONCEP	Año Foncep	RES. FONCEP	VALOR PENSIÓN ISS	FECHA EFEC. ISS	RES. ISS	OBSERVACIONES
10	17.144.284	BOHORQUEZ JUNCO BENJAMIN	SANCION	VEJEZ	855.143	15-Ago-04	2004	RES. 1587	566.700	01-Nov-04	33.639	Cotizo con el ISS : Ind.de Pulpa y Papel 10-03-69 hasta el 30-12-80; Servicios y Asesorías del Valle desde el 25-11-94 hasta el 31-03-97; Frigorífico Suizo S.A. desde el 01-04-97 hasta el 30-04-2005 Total semanas 1050,57
11	19.060.612	CAMACHO MARTINEZ ANTONIO JOSE	VEJEZ	VEJEZ	1.901.838	01-Dic-03	2003	RES. 1503	566.700	01-Oct-10	27.594	No requiere Bono pensional
12	21.042.049	URREGO ACHURI MARIA ONOFRE	JUBILACION	VEJEZ	2.221.590	01-Ene-02	2002	DATO DE CARGU E	566.700	01-Oct-95	8.766	El tiempo de la pensión con ISS lo realizo con empresas privadas
13	28.532.691	BELTRAN PERDOMO NUBIA INES	JUBILACION	VEJEZ	8.177.125	01-Ene-02	2002	DATO DE CARGU E	1.148.408	01-Dic-00	24.694	El tiempo de la pensión con ISS lo realizo con empresas privadas cotizo 933,43 semanas
14	41.308.078	CASTIBLANCO CASTIBLANCO ANA C.	JUBILACION	VEJEZ	2.621.608	01-Ene-02	2002	DATO DE CARGU E	566.700	01-Mar-01	2.676	El tiempo de la pensión con ISS lo realizo con empresas privadas cotizo 999,57 semanas
15	41.308.935	LOPEZ GALVES EVA ESPERANZA	JUBILACION	VEJEZ	8.441.860	01-Ene-02	2002	DATO DE CARGU E	2.829.143	01-Jun-01	23.987	El tiempo de la pensión con ISS lo realizo con empresas privadas cotizo 1056,14 semanas

“Por control fiscal efectivo y transparente”

	CEDULA	NOMBRE	PENSIÓN FONCEP	PENSIÓN ISS	VALOR PENSIÓN FONCEP	FECHA EFEC FONCEP	Año Foncep	RES. FONCEP	VALOR PENSIÓN ISS	FECHA EFEC. ISS	RES. ISS	OBSERVACIONES
16	41.333.599	QUINTERO CASTANEDA SAIDE ALICIA	JUBILACION	VEJEZ	2.727.432	01-Ene-02	2002	DATO DE CARGUE	3.979.783	01-Sep-01	20.198	Cotizo empresas privadas 844,17; independiente 50,29; Bogotá 47,00 y Procuraduría 4,29 semanas para un total de 945,71.
17	17.041.565	PRECIADO PUERTO HERNAN	JUBILACION	VEJEZ	2.194.703	01-Ene-02	2002	DATO DE CARGUE	1.873.690	01-Jul-05	20.723	El tiempo de la pensión con ISS cotizo independiente desde el 01-02-68 al 16-08-85, con el Ejército Nacional 01-04-2001 para un total de 1021,28 semanas.
18	21.063.882	TRIANA DE TORRADO MERCEDES	JUBILACION	VEJEZ	1.341.228	01-Ene-02	2002	DATO DE CARGUE	1.121.053	01-Oct-05	31.530	Cotizo con el ISS: Asoc. Colombiana de Diabetes desde el 26-03-85 hasta el 31-12-2005. Total Semanas 1060,57
19	17.113.341	AMAYA MEJIA ROBERTO	JUBILACION	VEJEZ	2.903.356	01-Ene-02	2002	DATO DE CARGUE	7.326.989	01-Mar-07	6.222	Cotizo desde 18-06-73 al 28-02-2005 en el Seguro Social y con Roberto Amaya Mejía E hijos S en C. 1,532 14 semanas. Verificar Res. Foncep.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

	CEDULA	NOMBRE	PENSIÓN FONCEP	PENSIÓN ISS	VALOR PENSIÓN FONCEP	FECHA EFEC FONCEP	Año Foncep	RES. FONCEP	VALOR PENSIÓN ISS	FECHA EFEC. ISS	RES. ISS	OBSERVACIONES
20	38.963.043	ESPINEL DE ORTIZ MARIA CRISTINA	JUBILACION	VEJEZ	1.391.397	01-Ene-02	2002	DATO DE CARGUE	613.227	01-Dic-05	37.977	El tiempo de la pensión con ISS lo cotizo con la Clínica David Restrepo desde el 16-05-74 hasta el 03-10-92 y con el Hospital de la Misericordia 20-04-94 hasta 30-09-99 para un total de semanas cotizadas de 1,278
21	431.126	JIMENEZ PINZON ANIBAL	SANCION	VEJEZ	1.325.521	01-Ene-02	2002	DATO DE CARGUE	566.700	01-Ago-04	15.375	cotizo con el ISS 194,86 semanas con Temporales Renacer y cotizo con la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos 5,325 días (16-01-80 al 01-11-94) solicito Bono Pensional
22	17.085.119	VALERO RODRIGUEZ JOSE HERMELINDO	SANCION	VEJEZ	1.426.614	01-Ene-02	2002	DATO DE CARGUE	760.583	01-Oct-07	42.046	Solicitud bono pensional
23	17.076.550	ALVARADO LOPEZ PEDRO JOSE	SANCION	VEJEZ	2.231.341	01-Ene-02	2002	DATO DE CARGUE	774.500	01-Nov-06	42.094	Solicitud bono pensional
24	17.078.750	SIERRA PEDRO ESTEBAN	SANCION	VEJEZ	1.516.942	01-Ene-02	2002	DATO DE CARGUE	566.700	01-Mar-07	5.893	Solicitud bono pensional

“Por control fiscal efectivo y transparente”

	CEDULA	NOMBRE	PENSIÓN FONCEP	PENSIÓN ISS	VALOR PENSIÓN FONCEP	FECHA EFEC FONCEP	Año Foncep	RES. FONCEP	VALOR PENSIÓN ISS	FECHA EFEC. ISS	RES. ISS	OBSERVACIONES
25	14.175	CASTILLO USECHE HERNAN	VEJEZ	VEJEZ	1.443.115	01-Ene-02	2002	DATO DE CARGUE	566.700	01-Oct-88	10.171	El tiempo de la pensión con ISS lo realizo con empresas privadas
26	48.687	MARIN GARZON VICTOR MANUEL	VEJEZ	VEJEZ	1.005.716	01-Ene-02	2002	DATO DE CARGUE	566.700	01-Abr-06	11.870	Resol.ISS 04914 del 29 agosto de 1986, cotizo 753,57 semanas con la Universidad de los Andes. Verificar Res. Foncep
27	83.235	MARTINEZ AGUDELO EFRAIN	VEJEZ	VEJEZ	972.572	01-Ene-02	2002	DATO DE CARGUE	566.700	01-Ene-89	11.884	con el DISTRITO 27,86 semanas para la pensión del seguro completo el tiempo con el distrito
28	41.516.546	SCHOONEWOLFF GARAVITO MENCY	JUBILACION	VEJEZ	1.479.185	01-Sep-01	2001	RES. 785	3.315.297	01-Dic-07	54.460	Resolución del ISS No. 00418 del 11 de febrero de 1998 cotizo 1835,43 semanas medio tiempo con el ISS
29	24.110.510	PUNTES MORENO ANA DE DIOS	JUBILACION	VEJEZ	2.655.788	01-Ago-00	2000	RES. 839	566.700	01-Nov-99	23.427	El tiempo de la pensión con ISS lo realizo con empresas privadas
30	5.903.871	HERRERA GARZON GUSTAVO	SANCION	VEJEZ	1.080.290	17-Nov-97	1997	RES. 0987	861.284	01-Abr-11	833	Solicitud bono pensional